



Resolución Gerencial General Regional N° 262 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUL. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 1022-2022-GRC/GRDE de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 3318-2022-GRC/GA-OL de fecha 13 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1046-2022-GRC/GRDE, de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 010-2022-GRC/GRDE/OCTEM/STDA de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la especialista en Turismo, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 335-2022-GRC-GRDE/OCTEM de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Comercio Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 296-2022-GRC/GRDE de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 081-2022-GRC/GRPPAT/OP/RFSA de fecha 14 de julio de 2022, emitido por el especialista en Planificación; el Informe N° 296-2022-GRC/GRPPAT/OP de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 4208-2022-GRC/GRPPAT de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 4337-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 3364-2022-GRC/GA-OL, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 4212-2022-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 336-2022-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorando N° 1047-2022-GRC-GRDE, de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 3613-2022-GRC/GA-OL de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 4350-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 4213-2022-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 337-2022-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Memorandum N° 1049-2022/GRC/GRDE de fecha 18 de julio de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 944-2022-GRC/GAJ, de fecha 18 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que, "Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno", señalando en el numeral 2 que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas (...);"

Que, los literales a) y p) del artículo 63° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 18 JUL. 2022

actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas en la región."

Que, la Ordenanza Regional N°000001-2018, modificada mediante Ordenanza Regional N°000006-2018, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao para adecuar las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, determinando las competencias de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, en materia de turismo en cuyo numeral 6 del artículo 92°, determina que dentro de sus funciones se encuentra el "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las Políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional en concordancia con la Política General del Gobierno y los Planes Sectoriales";

Que, mediante Memorandum N° 1022-2022-GRC/GRDE de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunica a la Gerencia de Administración que ejecutara la campaña: "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao", con el objetivo de Difusión, promoción, para que realice los tramites correspondientes en el marco de sus competencias y funciones contenidas en el reglamento de Organización y funciones contenidas en el reglamento de organizaciones y funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, con proveído S/N de fecha 12 de julio de 2022, consignado en el Memorandum N° 1022-2022-GRC/GRDE, de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Oficina de Logística, para tramite respectivo según normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 1030-2022-GRC/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite a la Oficina de Logística, diseños aprobados para adjuntar a expediente de la Campaña: "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao", que se encuentra en la unidad de valor referencial;

Que, mediante Informe N° 3318-2022-GRC/GA-OL de fecha 13 de julio de 2022, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe de indagación de mercado el mismo que concluye: "se determinó la indagación de algunos bienes y servicios de mercado con un solo proveedor, amparándose en la DIRECTIVA GENERAL N°001-2019-GRC-GGR/GA-LOG, de acuerdo con la oferta presentada por cada uno de ellos. El valor estimado de la actividad asciende a S/. 422, 730.00 (Cuatrocientos veintidós setecientos treinta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1046-2022-GRC/GRDE de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, el expediente campaña: "Promoción de los agentes turísticos y económicos – Callao 2022", que fuera solicitada como Acción Central, en razón de cubrir objetivos relacionados la promoción de la oferta turística en el ámbito de la Región Callao. Por lo que, se trasladó con la finalidad de que se realice el análisis, evaluación y de ser el caso, determinar la prosecución del trámite administrativo correspondiente en el marco de sus competencias y funciones contenidas en el reglamento de organización y funciones de esta corporación regional;

Que, mediante Informe N° 010-2022-GRC/GRDE/OCTEM/STDA de fecha 14 de julio de 2022, emitido por la especialista en Turismo de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, formulador de la actividad, eleva a la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas el Expediente de Actividad denominado "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao" a fin de que se remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Dicha actividad tiene como objetivo impulsar a los agentes económicos de servicios turístico de la Provincia Constitucional del Callao, promocionando, difundiendo y fortaleciendo a las capacidades a través de la actividad regional, como una alternativa en la generación de empleo y reactivación económica;

Que, a través del Informe N° 335-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, presenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Expediente de Actividad operativa: "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao", cuyo objetivo fundamental impulsar a los agentes económicos de servicios turístico de la Provincia Constitucional del Callao,

ES COPIA DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 1-8 JUL. 2022

GRC/GRDE/OCTEM, remite el expediente a la Gerencia de Administración, a efectos de continuar con la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 3613-2022-GRC/GA-OL de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación, la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP) SIAF N° 6718, 6719, 6720, 6721, 6722, 6723, 6724, 6725, 6726, 6727, 6728, 6729, 6730, 6731, 6732, 6733, 6734, 6735, 6736, 6737, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742 y 6743, 6744, para la contratación de bienes y servicios de la actividad "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de la Provincia Constitucional del Callao", amparado lo solicitado en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del estado y el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF y el Decreto Legislativo N° 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 4350-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 5° de la Ley N° 31365, y artículo 12° de la Directiva N° 002-2021-EF/50, proceden con atender la disposición de Certificación de Crédito Presupuestario, hasta por el importe de S/ 422.730.00 (Cuatrocientos veintidós mil con setecientos treinta con 00/100 soles), razón por la cual, traslada el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a efectos de que apruebe la citada certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 4213-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la Emisión de Certificación de Crédito Presupuestario de las CCP N° 6718 al 6742 y 6744, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria" teniendo en consideración lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, a través del Memorándum N° 1049-2022/GRC/GRDE, de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 337-2022-GRC-GRDE/OCTEM, de fecha 18 de julio de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, eleva a la Gerencia General Regional el Expediente de Actividad: "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de la Provincia Constitucional del Callao", con todos sus actuados, para el trámite de aprobación del Expediente de la Actividad, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°944-2022-GRC/GAJ, de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que es de opinión que resulta procedente la aprobación de la Actividad Operativa "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de la Provincia Constitucional del Callao, al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva General: "Elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional del Callao" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N°159-2021-GRC-GGR, del 21 de junio del 2021;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece, "Eficacia y Eficiencia". El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 18 JUL 2022

promocionando, difundiendo y fortaleciendo a las capacidades a través de la actividad regional, como una alternativa en la generación de empleo y reactivación económica;

Que, mediante Informe N° 296-2022-GRC/GRDE, de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico eleva a la Gerencia General Regional, el expediente de actividad: "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao", a fin de que pueda autorizar la misma y de ser pertinente derivarlo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con proveído N°000008-2022-GRC/GGR de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 296-2022-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Planificación manifiesta a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, mediante Informe N° 081-2022-GRC/GRPPAT/OP/RFSA, el especialista en planificación opina favorablemente y concluye que la propuesta es una acción concreta y se encuentra articulada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.07: "Mejores los Niveles de competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional AEI.07.01: "Asistencia especializada oportuna a los agentes económicos de la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico Institucional 2019-2025; por lo que, se recomienda derivar a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística para que en marco de sus funciones y competencias realice el estudio de indagación de mercado;

Que, mediante Memorándum N° 4208-2022-GRC/GRPPAT de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, la actividad operativa "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao" para que, en el marco de sus funciones y competencias, realice el estudio de indagación de mercado y valor estimado correspondiente a la actividad en mención;

Que, con proveído S/N de fecha 14 de julio de 2022, consignado en el Memorándum N° 4208-2022-GRC/GRPPAT, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Oficina de Logística, para estudio de indagación de mercado, según normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 3364-2022-GRC/GA-OL de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Logística comunica a la Gerencia de Administración, que ya se realizó la indagación de mercado solicitada la cual se mantiene vigente en sus mismos términos y condiciones, a fin de continuar con los tramites correspondientes para el desarrollo de la actividad operativa: "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao";

Que, con proveído S/N de fecha 15 de julio de 2022, consignado en el Informe N° 3364-2022-GRC/GA-OL, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para atención según normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 4212-2022-GRC/GRPPAT de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 4337-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 14 de julio de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la habilitación presupuestal de la actividad operativa "Promoción, difusión y fortalecimiento de la oferta turística de Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe N° 336-2022-GRC/GRDE/OCTEM de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, derivar el expediente de actividad a la Gerencia de Administración, para la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, con el objetivo de poder continuar con el proceso de aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 1047-2022-GRC/GRDE de fecha 15 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 336-2022-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 18 JUL. 2022

momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1, del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permitan la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar la indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación" precisado en el numeral 32.4: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT, de fecha 21 de junio de 2021, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 159-2021-Gobierno Regional de Callao-GGR, de fecha 21 de junio de 2021; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 18 JUL 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de la actividad: **"PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"** de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los términos de referencia y especificaciones técnicas que forman parte integrante de la misma, con un presupuesto analítico desagregado ascendente a la suma de S/ 422.730.00 (Cuatrocientos veintidós mil con setecientos treinta con 00/100 soles), de conformidad con lo señalado en el anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa,

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N° 4359-2022-GRC/GRPPAT-OPT, mediante el cual se expide la Emisión de Nota de certificación de crédito presupuestario para la actividad: **"PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, la cual tendrá la siguiente estructura programática:

N° CCP	FF/RB	META	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA	MONTO				
6718					16,500				
6719					10,500				
6720					10,500				
6721					4,500				
6722	5-18	0333	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	232911	4,500				
6723					4,500				
6724					4,500				
6725					4,500				
6726					4,500				
6727					4,500				
6728								232911	4,500
6729									4,500
6730				2327116	32,000				
6731					5,000				
6732				232514	26,000				
6733				232511	16,000				
6734				23271199	35,900				
6735				232514	33,000				
6736				23271199	35,000				
6737					34,500				
6738				231111	1,650				
				231212	2,400				
				231512	900				
6739	5-18	0333	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	231531	4,500				
				2319913	4,500				
				2319914	2,400				
				231111	3,180				
				23199199	17,600				
				263212	6,400				
				263233	750				
				263272	12,000				
				232512	36,000				
				231711	1,440				
				2319913	9,550				
				23199199	13,500				
				263212	10,560				
6740									
6741									
6742									
6744									
TOTAL					422,730				

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 11 de JUL. 2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

